ORDEN DE SERVICIO N° OS 059 - 2022 CONTRATAR CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO DIRIGIDO A 53 PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD

HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ORDEN DE SERVICIO No. OS - 059 - 2022

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- ASOHOSVAL

NIT: 821002486-3

REPRESENTANTE LEGAL: LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.901.383

OBJETO DE LA ORDEN: Realizar Curso de SOPORTE VITAL AVANZADO dirigido a 53 Profesionales del Área de La Salud: Médicos Psiquiatras, Médicos Genérales y Enfermeros, distribuidos en 2 grupos para realizar la actividad en 2 sesiones presenciales en un auditorio del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle

ESPECIFICACIONES:

OBJETIVOS ACADÉMICOS

- ✓ Capacitar al participante en el reconocimiento de emergencias cardiovasculares letales en adultos, orientándolo sobre cómo responder a ellas aplicando maniobras básicas y avanzadas de reanimación cardiopulmonar.
- ✓ Reconocer y prestar manejo inicial de arritmias cardiacas en adultos, integrando acciones para el abordaje integral dentro de un equipo.
- ✓ Conocer los protocolos de acción para el tratamiento farmacológico y eléctrico de arritmias estables e inestables de reanimación.
- ✓ Reconocer y prestar el manejo inicial del evento cerebrovascular y el síndrome coronario agudo de pacientes adultos.

ORDEN DE SERVICIO N° OS 059 - 2022 CONTRATAR CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO DIRIGIDO A 53 PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD

METODOLOGÍA

Los contenidos se desarrollarán con la metodología de simulación clínica de situaciones en escenas intrahospitalarias y extrahospitalarias que facilitan la adquisición de las habilidades y destrezas necesarias alrededor del Soporte Básico y Avanzado de Vida.

Al participante se le enviará el material de estudio, para un aprendizaje autónomo con una duración de 12 horas y se fortalecerá con 8 horas de clases teóricas a través de la metodología PAT (Presencialidad Asistida por Tecnología) utilizando la plataforma ZOOM, lo cual facilita una mejor comprensión de las temáticas, posteriormente se realizará una jornada práctica para el Soporte básico de vida y avanzado de un día de entrenamiento (8 horas prácticas). Se divide el grupo por escenarios, donde el participante tiene la oportunidad de desarrollar todas las habilidades prácticas correspondientes al curso. El participante repasara el material de estudio; en esta abarca el contenido teórico esencial que se requiere para adquirir las habilidades. El curso cuenta con un examen teórico y práctico que se desarrolla en los tiempos establecidos por el instructor.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Treinta (30) días

VALOR: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.850.000), INCLUIDO IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 220411 del 08 de noviembre de 2022

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará al Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura en una sola cuota para pago total, previa certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción del bien por parte del Supervisor del contrato. Para el pago el Contratista deberá presentar la factura comercial y/o documento equivalente, pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán previa disposición de giros del P.A.C.

PARAGRAFO SEGUNDO-DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a EL HDPUV, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes

ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, en el evento en que por flujo de caja no se generen los pagos conforme a lo acordado, y el contratista reclame pago de intereses se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- **a)** Capacitar al participante en el reconocimiento de emergencias cardiovasculares letales en adultos, orientándolo sobre cómo responder a ellas aplicando maniobras básicas y avanzadas de reanimación cardiopulmonar.
- **b)** Reconocer y prestar manejo inicial de arritmias cardiacas en adultos, integrando acciones para el abordaje integral dentro de un equipo.
- **c)** Conocer los protocolos de acción para el tratamiento farmacológico y eléctrico de arritmias estables e inestables de reanimación.
- **d)** Reconocer y prestar el manejo inicial del evento cerebrovascular y el síndrome coronario agudo de pacientes adultos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, financiera y directiva, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

a) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
c) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
d) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.

e) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
f) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
g) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**
h) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. - Corresponde al Hospital:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, requerida para la ejecución del contrato tales como planos, certificados, autorizaciones, poderes, licencias.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
7. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica y directiva, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia entre ésta y EL CONTRATANTE, es decir que este contrato, bajo ninguna circunstancia, generará vinculación laboral y los trabajadores, subcontratistas o asociados que EL CONTRATISTA llegare a ocupar durante el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán únicamente de éste, civil, comercial y laboralmente, sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual o dependencia alguna con EL CONTRATANTE.

ORDEN DE SERVICIO N° OS 059 - 2022 CONTRATAR CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO DIRIGIDO A 53 PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA****. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORDEN: Esta Orden de Servicio se rige por las normas civiles y comerciales. La presente orden no generará pago de prestaciones sociales a cargo del contratante.

CALIDAD Y OPORTUNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio con calidad y oportunidad. Así mismo, se compromete a realizar los cambios que sean necesarios.

CONDICIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA deberá reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Servicio es intuito personae, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

ORDEN DE SERVICIO N° OS 059 - 2022 CONTRATAR CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO DIRIGIDO A 53 PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Servicio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

ORDEN DE SERVICIO N° OS 059 - 2022 CONTRATAR CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO DIRIGIDO A 53 PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del HOSPITAL y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será la Líder del programa hospitalización o quien haga sus veces. Con la firma del Supervisor en este documento acepta que se da por enterado de la designación. Sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

DIRECCION DE NOTIFICACIONES: El contratista para efectos de notificaciones se encontrará en la dirección relacionada en el Certificado de Existencia y Representación legal.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos; **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA; **3)** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Alexander Hernández Correa. Profesional Universitario. Oficina Asesora de Jurídica.